

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/56/2019 INTERPUESTO POR LA C. BIANCA ERIKA HERNÁNDEZ TORRES, EN CONTRA DE: *“el acto omisivo consistente en que la COMISION DE JUSTICIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, no ha emitido respuesta a la solicitud del suscrito de fecha 24 de septiembre y recibida, el día 25 de septiembre, ambos de 2019”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 28 veintiocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve.*

VISTA la razón de cuenta que antecede, de la que se desprende que al día de la fecha han transcurrido 15 quince días hábiles contados a partir del día siguientes al en que se practicó la notificación del requerimiento contenido en el acuerdo de fecha 02 de octubre del presente año, a la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, sin que al día en que se dicta el presente acuerdo, la citada Comisión haya remitido a este Tribunal las constancias de publicación del medio de impugnación, informe circunstanciado y demás documentación a que constrañe el artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

ÚNICO. Requierase nuevamente a la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional; **para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de que se notifique la presente determinación, remita a este Tribunal las constancias de publicación del medio de impugnación, informe circunstanciado y documentación a que constrañe el artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral del Estado;** o bien, informe en su caso si existe algún impedimento para ello.

Lo anterior, bajo apercibimiento de que, en caso de no acatar lo determinado, con fundamento en los artículos 59 y 60 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se le aplicaran las medidas de apremio pertinentes.

NOTIFÍQUESE la presente determinación por oficio a la autoridad responsable para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Lic. Yolanda Pedroza Reyes quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.